

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 30 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 30 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22**

*reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No.20224600004842 del 24 de enero de 2022, el señor **ROSALINO ORTIZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.226.059, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA FLORESTA**", a favor del predio denominado "La Floresta", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.206-16019, con una extensión superficial de ocho hectáreas con cinco mil doscientos metros cuadrados (8ha 5200m<sup>2</sup>) ubicado en la vereda El Carmen, municipio Pitalito, departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 23 de Abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito, información que fue verificada conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito mediante radicado No. 20234600101952 del 10 de agosto de 2023.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.101 del 16 de marzo de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA FLORESTA**" a favor del predio denominado "La Floresta", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-16019, de propiedad del señor **ROSALINO ORTIZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.226.059.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 24 de marzo de 2022 al señor **ROSALINO ORTIZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.226.059, en calidad de propietario, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [yeisonandres004@gmail.com](mailto:yeisonandres004@gmail.com) y [larenas@cam.gov.co](mailto:larenas@cam.gov.co).

Que dentro del Auto No. 101 del 16 de marzo de 2022, en su Artículo Segundo se requirió al señor **ROSALINO ORTIZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.226.059 allegar:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - *Requerir al señor ROSALINO ORTIZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.226.059, en calidad de propietario, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 30 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22**

*1. Copia de Escritura No.1160 del 03 de octubre de 1986 de Notaría de Pitalito.*

Mediante radicado No. 20224600057772 de fecha 18 de mayo de 2022, el solicitante del registro allegó la totalidad de los requerimientos del Auto de Inicio No. 101 del 16 de marzo de 2022, el cual fue verificado y avalado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, mediante el formato de verificación SINAP\_FO\_04, versión 5.

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM-, el 22 de julio de 2022 y desfijado el 08 de agosto de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600108102 del 18 de agosto de 2022 y en la Alcaldía Municipal de Pitalito, fijado el 18 de julio de 2022 y desfijado el 03 de agosto de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600141362 del 14 de octubre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "La Floresta", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-16019 y emitió Concepto Técnico No. **20232300000026** del 09 de enero de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1 Ubicación**

*El predio "La Floresta" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-16019 y cédula catastral No. 415510001000000810029000000000, que conforma el expediente RNSC 020-22 "LA FLORESTA" se encuentra ubicado en la vereda El Carmen, municipio de Pitalito, departamento del Huila.*

**1.2 Linderos**

*De acuerdo con la consulta de la Escritura Pública No. 488 de fecha 19 de marzo de 2005 de la Notaría Primera de Pitalito Huila con matrícula inmobiliaria No. 206-16019, a continuación, se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "LA FLORESTA":*

*"POR EL NORTE, con la quebrada El Cedro: POR EL ORIENTE, con predios del vendedor; POR EL SUR, con el filo Montecristo y POR EL OCCIDENTE, con predios de Matilde Rodríguez."*

50

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 30 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22**

**1.2.1 Área**

De acuerdo con la consulta al folio de matrícula inmobiliaria No. 206-16019 y el código catastral No. 415510001000000810029000000000 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito el 23 de abril de 2019, se aclara que el área objeto de registro del predio "La Floresta" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LA FLORESTA".

**Tabla 1. Identificación del predio objeto de registro como RNSC "LA FLORESTA"**

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
La Floresta	206-16019	8,5000 ha	4,9869 ha

Fuente: Radicado No. 20224600004842 del 24/01/2022.  
Expediente RNSC 020-22 "LA FLORESTA".

**1.2.2 Clima**

"Según los registros pluviométricos de la estación Infopal, se observa que la precipitación media anual para el área de estudio es de 1413,2 mm. Los meses de mayor precipitación son mayo y junio con valores superiores a los 154 mm; los de menor precipitación enero, febrero y diciembre, con valores inferiores a 93,8 mm. (...) Muestra un régimen de lluvias monomodal, caracterizado por un largo período de lluvias, de abril a noviembre; el cual es seguido por un período seco, de diciembre a febrero.

La temperatura media anual en la estación Sevilla es de 20,3 °C; los meses de mayor temperatura media anual mensual son enero y febrero con valores superiores a 20,8 °C y los de menor temperatura, julio y agosto con valores inferiores a 19,4 °C."<sup>1</sup>

**1.2.3 Geología y geomorfología**

"La zona comprende varias formaciones geológicas, desde las rocas ígneas asociadas con la Serranía de la Fragua, hasta rocas sedimentarias del Cretáceo - Terciario al norte y los rellenos aluviales y fluvio - volcánicos de los valles de Laboyos [donde se encuentra ubicado el municipio de Pitalito] y [del] Magdalena.

Las rocas más antiguas en la región corresponden a rocas meta-sedimentarias del Paleozoico que afloran en el cañón del Magdalena entre la confluencia con el río Guarapas y la vereda de La Laguna. Rocas más recientes de edad Jura-triásica conforman una secuencia volcánica - sedimentaria de la formación Saldaña hacia el sur y suroeste del valle de Laboyos en la Serranía de la Fragua. Esta misma clase de roca, comúnmente muy fracturada, se presenta en el filo Chillurco, al norte del valle. Localmente, rocas sedimentarias, de edad cretácica, se presentan fuertemente plegadas tal como en las regiones montañosas de Bruselas [corregimiento al que pertenece la RNSC "LA FLORESTA"] y [de] Charguayaco compuestas por capas de arenisca, limolitas y lutita relacionadas con las formaciones Caballos, Villeta, Guadalupe y Guaduas (...).

La geomorfología del valle de Laboyos y el municipio de Pitalito en general, responde en gran medida al fuerte control estructural y geológico de la región. Sólo existen los estudios adelantados por el IGAC, los cuales señalan una morfología de montañas ígnea-metamórficas hacia el sur y suroeste del valle de Laboyos mientras dominan los bloques levantados del cañón del río Magdalena al norte."<sup>2</sup>

**1.3 Suelos**

Los "suelos de los Valles de clima medio y húmedo (VQ) (...) del Macizo Colombiano se desprende la Cordillera Oriental conformada por una serie de estribaciones, que delimitan pequeños y grandes valles. Una de ellas es la Serranía de Buenos Aires que al bifurcarse da origen al Valle de Laboyos. El paisaje de este valle está

<sup>1</sup> Auto No. 365 del 10/10/2014. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. p.7

<sup>2</sup> Auto No. 365 del 10/10/2014. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. p.6

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 30 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22**

*formado por relieves de vegas y terrazas recientes, compuestas por suelos de origen aluvial de la actividad de los ríos Guarapas y Guachicos. Se encuentran a una altitud entre 1000 y 1400 msnm. (...). Los suelos de las vegas se han originado a partir de aluviones y materiales detríticos de textura gruesa. Son poco evolucionados y se caracterizan por la presencia de gravilla, cascajo y piedra, son en general bien drenados. En las terrazas los depósitos son arcillosos y de origen lacustre.”<sup>3</sup>*

**Imagen 1. Registros del suelo presente en la zona de conservación, parte alta de la RNSC 020-22 LA FLORESTA.**



**Fuente: Visita técnica GTEA - PNNC.**

**1.3.1 Hidrografía**

*"El municipio de Pitalito hace parte de la cuenca alta del río Magdalena. A este río desembocan los ríos Guachicos y Guarapas. A su vez, la subcuenca del río Guachicos recibe las aguas de múltiples quebradas tributarias como [la del] Cedro [entre muchas otras]. (...) Al estar ubicado en la zona del Macizo Colombiano, el municipio cuenta con numerosos cauces de agua, las principales cuencas del municipio son las del río Guachicos (al sur del municipio), que es afluente del Guarapas y abastece acueductos veredales, así como también el acueducto de Pitalito y de Bruselas. Este sistema se articula con la cuenca del Magdalena y posee un gran potencial hidroeléctrico.”<sup>4</sup>*

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*La RNSC "LA FLORESTA" se encuentra ubicada aproximadamente a 1800 msnm, con una pendiente promedio de 35%; y, pertenece a la subcuenca del río Guachicos,<sup>5</sup> cuenca del río Guarapas. Cuenta con presencia de bosque muy húmedo premontano y de bosque húmedo premontano<sup>6</sup> y forma "parte de la zona amortiguadora del Parque Natural Regional Corredor Guacharos-Purace, (...) [área] importante de conservación para la zona sur del Departamento del Huila"; también forma parte del Macizo Colombiano, denominado como la principal estrella hídrica de Colombia.*

<sup>3</sup> Auto No. 365 del 10/10/2014. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. p.10

<sup>4</sup> Auto No. 365 del 10/10/2014. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. p.9

<sup>5</sup> Garay Castañeda, Y.C. 2018. Identificación y Caracterización de La Red Hidrográfica de la Reserva Natural El Cedro del Municipio de Pitalito Huila. Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD. Escuela de Ciencias, Agrícolas y Pecuarias del Medio Ambiente. Programa de Ingeniería Ambiental. p.3

<sup>6</sup> Auto No. 365 del 10/10/2014. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. p.10

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 30 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22**

*Imagen 2. Vista de la cobertura vegetal en la RNSC 020-22 LA FLORESTA, de  
abajo hacia arriba se observan las Zonas de Agrosistemas, Amortiguación y  
Manejo Especial y Conservación.*

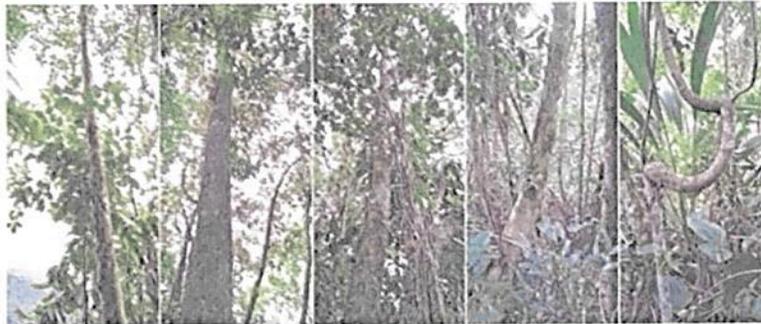


**Fuente: Visita técnica GTEA - PNNC.**

**2.1 Flora**

*Entre "las especies forestales más representativas en la reserva [están:] higerón, huesillo, roble blanco (*Quercus humboldtii*), palma boba, garrucho, arboloco (*Montana quadrangularis*), cedros, pringamoso, lacre, aguacatillo, cope, caucho, arrayan, yarumo (*Cecropia telealba*), balsos entre otros. También (...) [se encuentra] diversidad de epifitas." Vale la pena destacar aquí que dentro de la RNSC se encontraron durante la visita técnica individuos de cope el cual "es una reliquia, no se consigue fácil" (de acuerdo con los comentarios del señor Ortiz), lacre, bayo blanco, fresno, yuquillo, cedro blanco y balseiro.*

**Imagen 3. Registros de flora en la RNSC 020-22 LA FLORESTA.**



**Fuente: Visita técnica GTEA - PNNC.**

**Imagen 4. Registros de flora en la RNSC 020-22 LA FLORESTA.**



**Fuente: Visita técnica GTEA - PNNC.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 30 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22**

*Imagen 5. Registros de flora en la RNSC 020-22 LA FLORESTA.*



*Fuente: Visita técnica GTEA - PNNC.*

*Imagen 6. Registros de flora en la RNSC 020-22 LA FLORESTA.*



*Fuente: Visita técnica GTEA - PNNC.*

*Imagen 7. Registros de flora en la RNSC 020-22 LA FLORESTA.*



*Fuente: Visita técnica GTEA - PNNC.*

↙

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 30 AGO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22

*Imagen 8. Registros de flora en la RNSC 020-22 LA FLORESTA.*



*Fuente: Visita técnica GTEA - PNNC.*

*Imagen 9. Registros de flora en la RNSC 020-22 LA FLORESTA.*



*Fuente: Visita técnica GTEA - PNNC.*

*Imagen 10. Registros de flora en la RNSC 020-22 LA FLORESTA.*



*Fuente: Visita técnica GTEA - PNNC.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 30 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22**

*Imagen 11. Registros de flora en la RNSC 020-22 LA FLORESTA.*



**Fuente: Visita técnica GTEA - PNNC.**

## **2.2 Fauna**

*A continuación, se mencionan las especies de fauna reportadas por el propietario de la RNSC 020-22 LA FLORESTA tanto en la reseña con radicado No. 20224600004842 el 24/01/2022, como durante la visita técnica.*

### Mamíferos

*En la RNSC "LA FLORESTA" se ha detectado: "oso andino, venados, perros de monte, zorros, ulama, guaras, zorros, guatines, conejos, ardillas, zarigüeyas, armadillos, tigrillo pequeño, yaguarundí, puma, nutria, cusumbo, armadillo coiletrapo"*

### Aves

*Dentro de las aves se destaca: "soledad, gallito de roca, gavián, loros, guacharacas, embarradoras, azulejos, mirlas, yátaros, quinquinas, cardenales, torcazas embarradoras, lechuzas, carpinteros, garrapateros entre otros."*

### Reptiles

*En cuanto a este grupo se menciona que "hay presencia de lagartijas, camaleones, serpientes de este de ecosistema."*

## **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información corroborada en la visita de campo, con lo conversado con el señor Rosalino Ortiz, así como con la información del expediente RNSC 020-22 "LA FLORESTA" se han definido los siguientes objetivos y objetos de conservación:*

### **3.1 Objetivo General de Conservación**

*Conservar la muestra de ecosistema natural representativa de bosque muy húmedo premontano y bosque húmedo premontano perteneciente a la RNSC "LA FLORESTA" así como la microcuenca de la quebrada El Cedro como área núcleo de conservación y corredor para la conectividad de los ecosistemas de la región y la recuperación de la diversidad de especies de fauna y flora típicas del Macizo Colombiano.*

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 30 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22**

**3.2 Objetivos Específicos de Conservación**

1. Preservar las condiciones naturales del ecosistema de bosque muy húmedo premontano y bosque húmedo premontano presentes en el predio.
2. Preservar y restaurar los ecosistemas, poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia, así como su función en la conservación de la biodiversidad con énfasis en aquellas de distribución restringida.
3. Conservar y recuperar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración pasiva y activa de manera que se garantice la oferta y el aprovechamiento sostenible de los recursos de la misma.
4. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
5. Conservar y proteger espacios naturales sagrados con valor histórico y cultural en la región.
6. Realizar acciones de educación ambiental, investigación científica, ecoturismo y sostenibilidad ambiental como modelo de conservación en la región.

**3.3 Objetos de conservación**

De acuerdo con la información técnica obtenida en el marco de la visita técnica, se plantean los siguientes objetos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA":

1. Muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
2. Red hídrica de la reserva.
3. Especies de flora y fauna con algún grado de amenaza o endemismo.

**4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA FLORESTA"**

Teniendo como base la información técnica y cartográfica suministrada por los propietarios, la colectada producto de la visita técnica realizada al predio y de acuerdo con la información allegada por el usuario en el radicado No. 20224600004842 el 24/01/2022; se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 4,9869 ha del predio denominado "La Floresta" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI No. 206-16019, localizado en el municipio de Pitalito, departamento del Huila (Tabla 2 y Figura 3).

**Tabla 2. Zonificación RNSC "LA FLORESTA".**

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	3,2617	65,41
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,3511	7,04
Zona de Agrosistemas	1,3741	27,55
<b>TOTAL</b>	<b>4,9869</b>	<b>100</b>

**Fuente: Información cartográfica remitida mediante radicado No. 20224600004842 el 24/01/2022 verificada en visita técnica del GTEA.**

**4.1 Zona de Conservación**

Esta zona corresponde a 3,2617 ha del área objeto de registro, es decir, 65,41% y está conformada por una muestra de bosque muy húmedo premontano y de bosque húmedo premontano en buen estado de conservación ubicada en la parte alta de la reserva y sobre terreno empinado. Está conformada por coberturas de bosque denso. En el interior del bosque es fácil encontrar especies de musgos y líquenes con gran capacidad para retener agua, sumado a esto, la existencia de varios nacederos hace que la RNSC "LA FLORESTA" contribuya a la oferta de un buen recurso hídrico. El agua capturada por el bosque discurre hacia la quebrada El Cedral que se encuentra en la parte baja de la reserva y funge como lindero al norte de la misma. También "cuenta con una gran diversidad de flora y fauna endémica de las áreas protegidas del departamento del Huila." Vale la pena

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 30 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22**

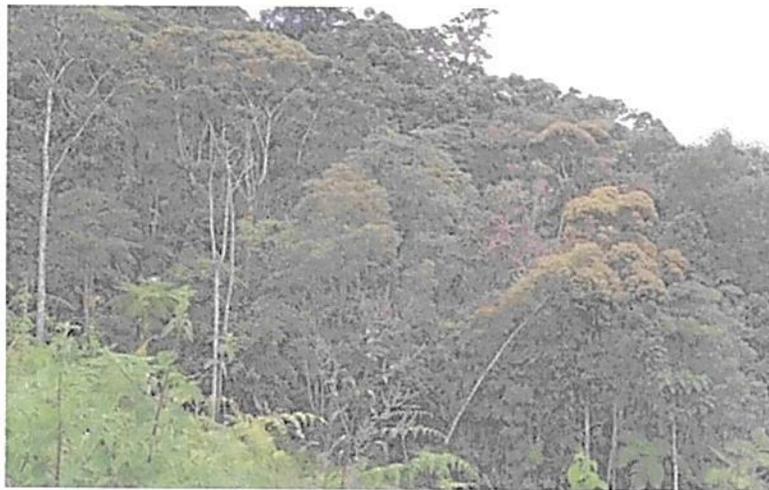
*mencionar que dentro de la RNSC se encuentra un camino real que data por lo menos de hace 200 años.*

**Imagen 12. Panorámica de la RNSC 020-22 LA FLORESTA, en la parte alta se observa la Zona de Conservación (óvalo amarillo).**



**Fuente: Visita técnica GTEA – PNNC.**

**Imagen 13. Detalle del bosque denso en la Zona de Conservación de la RNSC 020-22 LA FLORESTA.**



**Fuente: Visita técnica GTEA – PNNC.**

#### **4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

*Esta zona corresponde al 7,04% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,3511 ha; conformada por "toda la zona de rastrojo de restauración pasiva en el predio". Esta área sirve como "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad."*<sup>7</sup>

40

<sup>7</sup> Decreto 1996 de 1999.

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 30 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22**

**Imagen 14. Vista de la Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 020-22 LA FLORESTA.**



**Fuente: Visita técnica GTEA – PNNC.**

**4.3. Zona de Agrosistemas**

*Esta zona corresponde al 27,55% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 1,3741 ha y es un área entre la Zona de amortiguación y la quebrada El Cedro, que está conformada principalmente por una cobertura de rastrojo bajo y rastrojo medio, con "pasto kikuyo [para sustentar] ganadería a pequeña escala. El predio por el momento es muy poco productivo." En la parte más alta de esta hay presencia de eucaliptos y pinos pátula.*

**Imagen 15. Detalle de la Zona de Agrosistemas de la RNSC 020-22 LA FLORESTA, en la parte alta se observan los pinos.**



**Fuente: Visita técnica GTEA – PNNC.**

**Imagen 16. Detalle de la Zona de Agrosistemas de la RNSC 020-22 LA FLORESTA, con presencia de rastrojo y pasto para el levante de ganado.**



**Fuente: Visita técnica GTEA – PNNC.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 30 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22**

*Imagen 17. Detalle de la quebrada El Cedro al norte de la RNSC 020-22 LA  
FLORESTA.*



**Fuente: Visita técnica GTEA – PNNC.**

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

*De acuerdo con el formato de solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC con radicado No. 20224600004842 del 24/01/2022, con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades:*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Recreación y ecoturismo.*
- 6. Investigación básica y aplicada.*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 10. Habitación permanente.*

**Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva**

*De acuerdo con lo evidenciado durante la realización de la visita técnica, se plantean los siguientes servicios ambientales y sociales prestados por la RNSC:*

- 1. Protección y regulación de ciclos hidrológicos.*
- 2. Provisión de hábitat de especies de flora y fauna silvestre, con algún grado de amenaza o endemismo.*
- 3. Purificación del aire.*
- 4. Regulación Climática.*
- 5. Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.*
- 6. Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.*
- 7. Protección del suelo y control de la erosión.*
- 8. Retención de carbono y suministro de oxígeno*
- 9. Educación y articulación comunitaria.*

*✍*

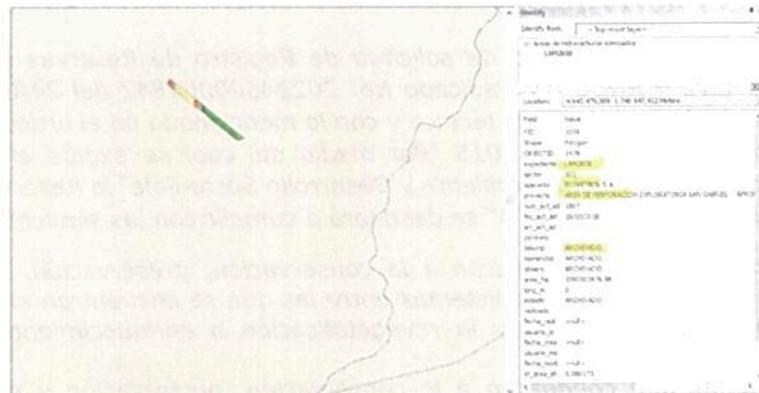
RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 30 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22**

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA FLORESTA" presentó traslape con área de perforación exploratoria San Gabriel – LAM2608 según lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (Áreas de Hidrocarburos Licenciados – 2022) (Figura 1) ante lo cual, la operadora ECOPETROL S.A. mediante radicado No. 20224600159262 del 16/11/2021 informó que "la empresa no proyecta la realización de actividad alguna en el área [considerando que] por medio de la Resolución No. 1867 del 19 de octubre del 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de la licencia ambiental otorgada al APE San Gabriel (...) y ordenó el archivo del expediente LAM2608."

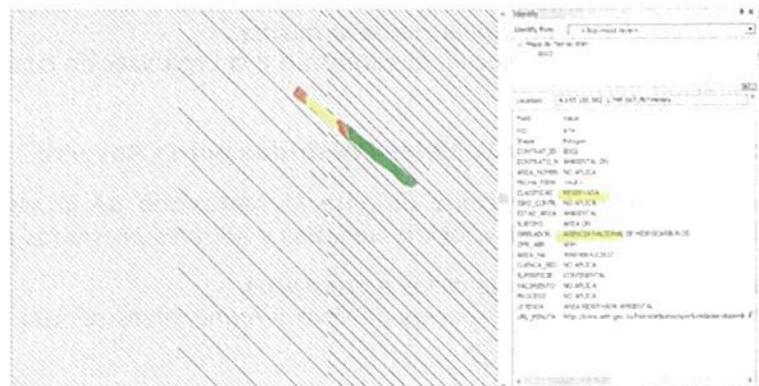
**Figura 1. Traslape del predio La Floresta con área de perforación exploratoria San Gabriel – LAM2608 según lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales.**



**Fuente: GTEA – PNNC.**

Así mismo, también se informó sobre el traslape que presenta el predio La Floresta con área de clasificación reservada según lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de Tierras ANH – 2022) (Figura 2) por ser considerada área de reserva ambiental no procede.

**Figura 2. Traslape del predio La Floresta con área de clasificación reservada según lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.**



**Fuente: GTEA – PNNC.**

Sin embargo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con los traslapes mencionados previamente. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA"

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 30 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22**

*Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*El municipio de Pitalito, hace parte del macizo colombiano declarado por la UNESCO en el año 1979, Reserva de la Biosfera. Su ubicación estratégica le permite gozar de condiciones ambientales privilegiadas siendo considerado, como uno de los municipios con el mayor número de predios adquiridos para la protección de los ecosistemas naturales (Jiménez Cisneros & Galizia Tundisi, 2012 en Garay Castañeda, 2018)<sup>8</sup>.*

↪

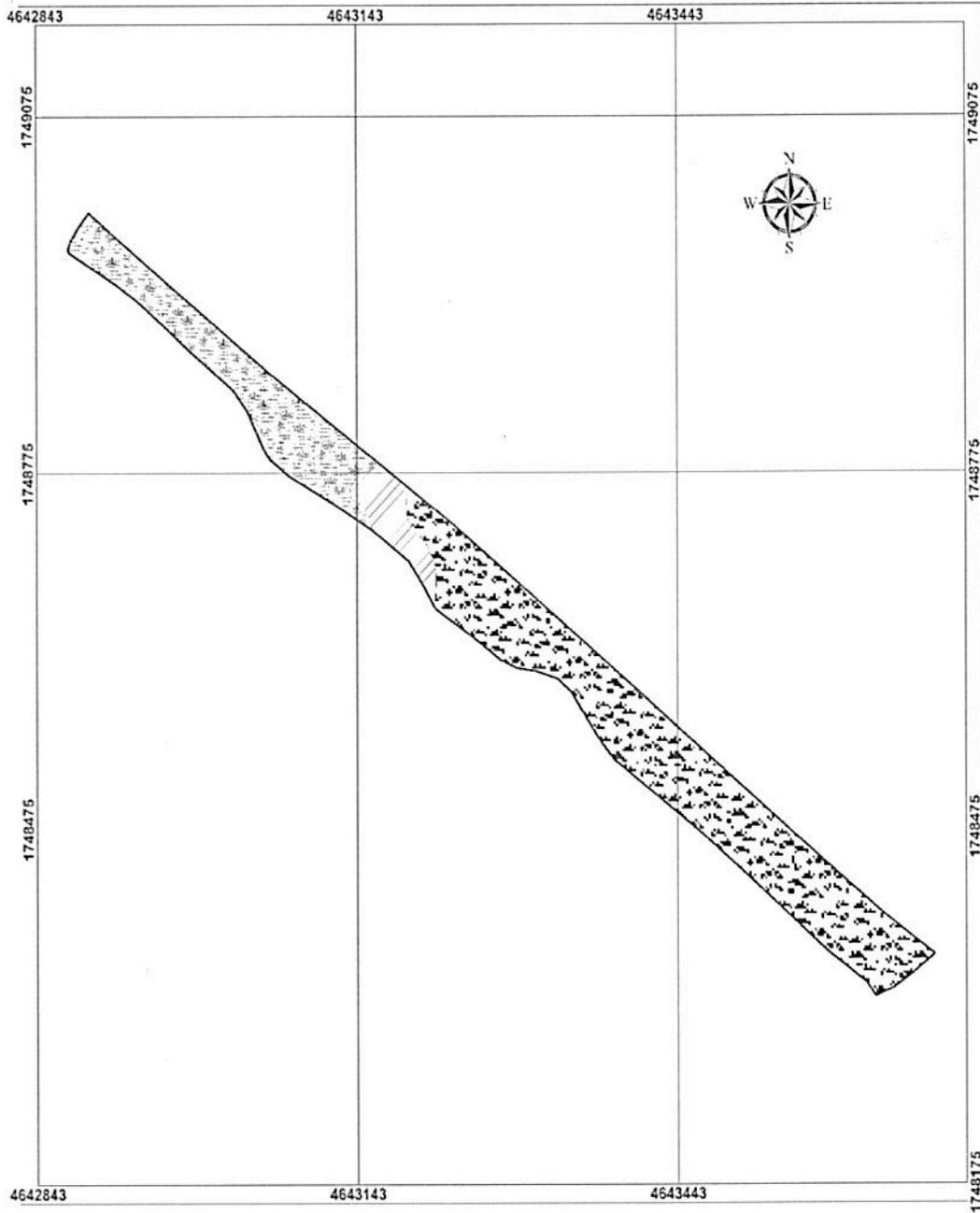
---

<sup>8</sup> Garay Castañeda, Y.C. 2018. Identificación y Caracterización de La Red Hidrográfica de la Reserva Natural El Cedro del Municipio de Pitalito Huila. Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD. Escuela de Ciencias, Agrícolas y Pecuarias del Medio Ambiente. Programa de Ingeniería Ambiental. p.3

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 30 AGO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22

Figura 3. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 020-22 "LA FLORESTA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015 y visita técnica realizada al predio.



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Gestión Técnica del Patrimonio Cultural y Natural

**CARTOGRAFÍA BÁSICA**  
Localización y Zonificación de la  
Reserva Natural de la Sociedad Civil

**"RNSC LA FLORESTA"**

ESCALA 1:500

**LIMITES**  
□ Límite Reserva

**CONVENCIONES**

**ZONIFICACIÓN**

- ▨ Zona de Conservación
- ▧ Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- ▩ Zona de Agroecosistemas

**CUADRO DE ÁREAS**

Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	3.2612
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0.3511
Zona de Agroecosistemas	1.3741
<b>Total</b>	<b>4.9864</b>

**LOCALIZACIÓN RESERVA - PUILA**

**RESERVA DE ZONIFICACIÓN**

RESERVA	ÁREA (ha)	ESTADO
RNSC LA FLORESTA	4.9864	Activo
RNSC LA FLORESTA	0.0000	Reservado
<b>Total</b>	<b>4.9864</b>	

**INFORMACIÓN DE METADATOS**

RESERVA	ÁREA (ha)	ESTADO
RNSC LA FLORESTA	4.9864	Activo
RNSC LA FLORESTA	0.0000	Reservado
<b>Total</b>	<b>4.9864</b>	

FECHA: 2023  
AUTOR: GTEA - PNNC

Fuente: GTEA - PNNC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 30 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22**

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 020-22 y la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de **4,9869 ha** (cuatro hectáreas con nueve mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados) del predio denominado "La Floresta", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-16019, localizado en el municipio de Pitalito, departamento del Huila, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA"**.*

*Dadas las consideraciones que anteceden al titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA"** deberá:*

- 1. Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación y la zonificación establecidos en el presente concepto técnico.*
- 2. Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- 3. Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- 4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300000026** del 09 de enero de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de cuatro hectáreas con nueve mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados (**4ha9869m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "**La Floresta**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-16019, ubicado en el municipio de Pitalito, departamento de Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FLORESTA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FLORESTA**", una extensión superficial total de cuatro hectáreas con nueve mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados (**4ha 9869m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "**La Floresta**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-16019, ubicado en el municipio de Pitalito, departamento de Huila, de propiedad del señor **ROSALINO ORTIZ PARDO**, identificado con cédula de

»

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 30 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22**

ciudadanía No. 12.226.059, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA" se proponen:

**Objetivo General:**

Conservar la muestra de ecosistema natural representativa de bosque muy húmedo premontano y bosque húmedo premontano perteneciente a la RNSC "LA FLORESTA" así como la microcuenca de la quebrada El Cedro como área núcleo de conservación y corredor para la conectividad de los ecosistemas de la región y la recuperación de la diversidad de especies de fauna y flora típicas del Macizo Colombiano.

**Objetivos específicos:**

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de bosque muy húmedo premontano y bosque húmedo premontano presentes en el predio.
- Preservar y restaurar los ecosistemas, poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia, así como su función en la conservación de la biodiversidad con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar y recuperar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración pasiva y activa de manera que se garantice la oferta y el aprovechamiento sostenible de los recursos de la misma.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Conservar y proteger espacios naturales sagrados con valor histórico y cultural en la región.
- Realizar acciones de educación ambiental, investigación científica, ecoturismo y sostenibilidad ambiental como modelo de conservación en la región.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA"

**Zonificación de la RNSC "LA FLORESTA"**

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Zona de Conservación	3,2617	65,41
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,3511	7,04
Zona de Agrosistemas	1,3741	27,55
<b>TOTAL</b>	<b>4,9869</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 30 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22**

- nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
  - El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
  - Educación ambiental
  - Recreación y ecoturismo
  - Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
  - Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
  - Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
  - Habitación permanente.

**ARTÍCULO 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM y a la Alcaldía Municipal de Pitalito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ROSALINO ORTIZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.226.059, en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

8

RESOLUCIÓN NÚMERO. 183 DE 30 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA FLORESTA" RNSC 020-22**

**ARTÍCULO 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORESTA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 30 AGO 2023

  
**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró**  
Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada- Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**  
Magaly Ardila  
Bióloga- Contratista  
GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA